

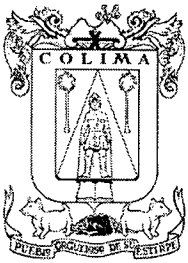
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

== **ACTA NUM. 40.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18 horas con 23 minutos del día **12 de agosto de 2013**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del orden del día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 38 y 39.**-----
- V. **Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ROMANZA", ubicado al norte de la ciudad.**
- VI. **Punto de Acuerdo para la creación del Instituto Municipal de la Juventud.**-----
- VII. **Punto de Acuerdo que aprueba la modificación de la denominación del Reglamento que Regula los Comités de Participación Social del Municipio de Colima y la reforma y/o adición de los artículos 4, 6 Bis, 9, 11 y 16 del mismo Reglamento.**
- VIII. **Dictamen que aprueba a los consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, para que formen parte del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima.**-----
- IX. **Dictamen que aprueba celebrar Contrato de Comodato con la Lic. Ma. Amparo Rebolledo Alfaro, Presidenta y Apoderada legal de la Asociación Civil "SOMOS GENTE COMO TÚ A.C.", respecto de un predio propiedad de este Ayuntamiento.**-----
- X. **Dictamen que aprueba y modifica diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.**-----
- XI. **Dictamen que aprueba adicionar y modificar diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.**-----



ACTAS DE CABILDO

XII. Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de julio de 2013.-----

XIII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano, el Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, C. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás Contreras Cortés, con la ausencia justificada del C. Regidor - Ing. Pedro Peralta Rivas.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 38 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.-----

Acto seguido el C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano puso a consideración del Cabildo el Acta N° 38, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

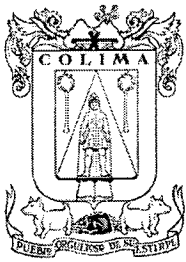
El C. Presidente Municipal, solicitó al Cabildo autorización para presentar el Acta N° 39 en posterior Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Villa Godínez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "**RESIDENCIAL ROMANZA**", ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-850/2013, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-383/2013, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL ROMANZA**", ubicado al norte de la Ciudad.-----

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including 'Rangel', 'Muñoz', 'Peralta', 'Cardenas', and others.]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

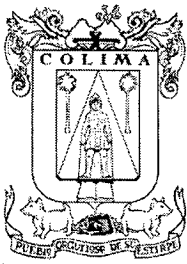
ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. LIC. HECTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO**, en su carácter de Promotor del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ROMANZA", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 22 de julio de 2013, en que solicita la Incorporación Municipal de la Etapas **Primera y Segunda** del citado Fraccionamiento.-----

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDUEV-384/2013, de fecha 24 de julio del 2013, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de "El Chanal", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 29 de agosto de 2009.-----

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **62,797.64 M²**, de los cuales **21,551.88 M²** corresponden al área de vialidad, **4,091.12 M²** corresponden al área de cesión y **37,154.63 M²** al área vendible., mismos que se distribuyen en 190 lotes que son los siguientes:-----

ETAPA 1					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP.M ²	SUP.M ²
02-04-66-028	1	H3-U	CALLE MARIE CURIE	157.33	
	19	MD-2	CALLE MARIE CURIE	373.64	
	20	H3-U	CALLE MARIE CURIE	158.01	
	21	H3-U	CALLE MARIE CURIE	157.48	
	22	H3-U	CALLE MARIE CURIE	156.96	
	23	H3-U	CALLE MARIE CURIE	156.99	
	24	H3-U	CALLE MARIE CURIE	158.68	
	25	H3-U	CALLE MARIE CURIE	159.67	
	26	H3-U	CALLE MARIE CURIE	157.74	
	27	H3-U	CALLE MARIE CURIE	157.09	
	28	H3-U	CALLE MARIE CURIE	156.54	
	29	H3-U	CALLE MARIE CURIE	156.11	
	30	H3-U	CALLE MARIE CURIE	156.62	
	31	H3-U	CALLE MARIE CURIE	157.32	
	32	H3-U	CALLE MARIE CURIE	158.08	
02-04-66-074	1	H3-U	CALLE NICOLAS COPERNICO	193.81	
	2 al 9	H3-U	CALLE NICOLAS COPERNICO	161.50	
	10	H3-U	CALLE NICOLAS COPERNICO	181.78	
	11	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	396.94	
	12 al 14	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	339.85	
02-04-66-075	15	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	486.40	
	1	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	215.47	
	2	H3-U	AV. BENJAMIN FRANKLIN	209.92	
	3 al 14	H3-U	AV. BENJAMIN FRANKLIN	161.50	
	15	H3-U	AV. BENJAMIN FRANKLIN	164.53	
	16	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	265.70	
02-04-66-079	17 al 28	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	161.50	
02-04-66-079	1		AV. BENJAMIN FRANKLIN		4,091.12
02-04-66-070	1	H3-U	CALLE ALFRED NOBEL	194.31	
	2	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	194.31	
	3	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	187.46	
	4	MD-2	AV. QUINTA ROMANZA	415.74	
	5	MD-2	CALLE ALFRED NOBEL	434.19	
	6	H3-U	CALLE ALFRED NOBEL	187.46	
02-04-66-071	1	H3-U	CALLE ALFRED NOBEL	229.90	
	2	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	224.35	
	3 al 15	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	161.50	
	16	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	303.88	
	17	H3-U	CALLE ALFRED NOBEL	234.06	
	18	H3-U	CALLE ALFRED NOBEL	171.00	
02-04-066-023	19 al 31	H3-U	CALLE ALFRED NOBEL	161.50	
	46	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	308.08	
	47	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	302.91	
	48	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	300.31	



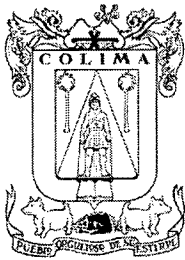
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

49	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	301.05	
50	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	302.16	
51	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	303.81	
52	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	306.12	
53	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	301.48	
54	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	306.42	
55	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	305.90	
56	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	304.88	
57	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	302.85	
58	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	304.23	
59	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	302.00	
60	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	300.10	
61	MD-1	CALLE ALFRED NOBEL	400.34	

ETAPA 2					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. M ²	M ²
02-04-66-029	1	H3-U	CALLE MARIE CURIE	273.60	
	17	H3-U	CALLE MARIE CURIE	159.00	
	18	H3-U	CALLE MARIE CURIE	163.42	
	19	H3-U	CALLE MARIE CURIE	165.21	
	20	H3-U	CALLE MARIE CURIE	167.00	
	21	H3-U	CALLE MARIE CURIE	168.78	
	22	H3-U	CALLE MARIE CURIE	170.51	
	23	H3-U	CALLE MARIE CURIE	171.17	
	24	H3-U	CALLE MARIE CURIE	171.47	
	25	H3-U	CALLE MARIE CURIE	171.65	
	26	H3-U	CALLE MARIE CURIE	171.33	
02-04-66-080	27	H3-U	CALLE MARIE CURIE	170.95	
	28	H3-U	CALLE MARIE CURIE	170.56	
	29	H3-U	CALLE MARIE CURIE	170.18	
	1	H3-U	AV. BENJAMIN FRANKLIN	311.12	
	2	H3-U	CALLE MARIE CURIE	281.64	
	3 al 11	H3-U	CALLE MARIE CURIE	161.50	
02-04-66-076	12	H3-U	PRIMAVERA DEL ROBLE	246.13	
	13	H3-U	PRIMAVERA DEL ROBLE	246.66	
	14	H3-U	PRIMAVERA DEL ROBLE	222.25	
	15 al 22	H3-U	AV. BENJAMIN FRANKLIN	161.50	
	1	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	168.10	
02-04-66-072	2	H3-U	AV. BENJAMIN FRANKLIN	232.72	
	3 al 10	H3-U	AV. BENJAMIN FRANKLIN	161.50	
	11	H3-U	AV. BENJAMIN FRANKLIN	184.36	
	12	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	178.81	
	13 al 20	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	161.50	
02-04-66-023	1	H3-U	CALLE ALFRED NOBEL	224.21	
	2	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	271.99	
	3 al 7	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	161.50	
	8	H3-U	AV. QUINTA ROMANZA	184.36	
	9	H3-U	CALLE ALFRED NOBEL	178.81	
02-04-66-023	10 al 14	H3-U	CALLE ALFRED NOBEL	161.50	
	41	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	300.48	
	42	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	302.71	
	43	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	305.14	
	44	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	307.07	
45	H2-U	CALLE ALFRED NOBEL	308.63		

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, las Etapas Primera y Segunda, a incorporar están conformadas por 190 lotes de los cuales; 20 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), con superficie de 6,076.33 M², 160 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), con superficie de 27,551.53 M², 01 lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1), con superficie de 400.34 M², 08 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), con superficie de 3,126.46 M², y 01 lote de cesión para destinos de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), con superficie de 4,091.12 M², y un área de Vialidad de 21,551.88 M².



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Ubica
QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 23 de Julio de 2013, en el fraccionamiento "RESIDENCIAL ROMANZA", estando presentes el LIC. HECTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO, en su carácter de Promotor y el ING. HECTOR COVARRUBIAS ALVARADO Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN., por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ, en su carácter de Director General; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el ING. PEDRO PERALTA RIVAS, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la incorporación municipal de las Etapas 1° y 2° del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:-----

- a).- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- b).- Esta concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- c).- Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación.
- d).- Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el area a incorporar.
- e).- Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- f).- Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- g).- Que el área de cesión destinada a espacios verdes y abiertos (EV), ha sido habilitada de acuerdo a proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.
- h).- Que la escrituración de las áreas de cesión para destinos deberá realizarse en los tiempos que establece el artículo 134 del reglamento de zonificación del municipio de colima para evitar penalizaciones.
- i).- Que el promotor ha depositado la fianza n° 8815269300000 0000 de fecha 5 de octubre de 2012, de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 2,522,277.91 (Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 91/100 m.n.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. -----

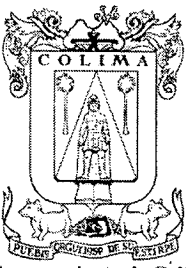
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ROMANZA", ubicado al norte de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de 62,797.64 M², de los cuales 21,551.88 M² corresponden al área de vialidad, 4,091.12 M² corresponden al área de cesión y 37,154.63 M² al área vendible. -----

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ROMANZA" comprende un total de 190 lotes de los cuales; 20 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), 160 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 01 lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1), 08 lotes de tipo Corredor

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), y 01 lote de cesión para destinos de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV).-----

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-----

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.-----

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 2,522,277.91 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), con póliza No. 8815269300000 0000, de fecha 5 de octubre de 2012, expedida de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 05 cinco días del mes de agosto del año 2013.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de la Comisión de Niñez Juventud y Deporte, dio lectura al Punto de Acuerdo para la creación del Instituto Municipal de la Juventud, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo contempla generar políticas públicas para la atención a grupos vulnerables mediante programas sociales así como a través de la generación de infraestructura y equipamiento urbano con enfoque incluyente.-----

SEGUNDO.- El aumento de la delincuencia, la desatención social, la falta de espacios adecuados para la sana convivencia, las carentes alternativas de ocupación de los jóvenes y la falta de oportunidades laborales, nos han generado un entramado social que evita el desarrollo integral de la juventud, tal y como lo muestra la Encuesta Nacional de Juventud 2010.-----

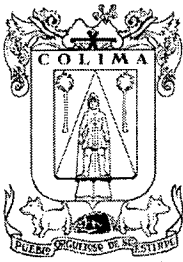
TERCERO.- En Colima, la cuarta parte de la población en el Estado son jóvenes de entre 15 a 29 años y el municipio de Colima es el segundo con más jóvenes, representando un 27% de los 164 mil que hay en todo el Estado (INEGI, 2010).-----

CUARTO.- La concentración urbana de jóvenes encuentra su máxima expresión en la zona metropolitana de Colima - Villa de Álvarez representando un 43.4% de la población joven que vive en las dos zonas metropolitanas del Estado.-----

QUINTO.- De lo antes expuesto consideramos necesario e imprescindible, la creación de un Consejo Juvenil que sea el encargado de promover la participación de la población Joven y reunir las propuestas para que sus necesidades sean tomadas en cuenta en la creación de la fundamentación reglamentaria del Instituto Municipal de la Juventud, conjuntamente con la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte de este Honorable Cabildo.-----

ACUERDO

Primero.- La creación del Consejo Juvenil de acuerdo a lo manifestado en el punto quinto de los considerandos del presente escrito.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Segundo.- La creación para este H. Ayuntamiento Municipal de Colima el **Instituto Municipal de la Juventud**, el cual deberá ser el organismo municipal legitimado, con estructura definida y sólida que esté acorde a las necesidades de la población con las características de ser un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, donde se atiende de forma adecuada la problemática juvenil. -----

Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los 12 días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

El acuerdo fue aprobado para que se turne a las Comisiones respectivas.---

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, a nombre de los Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la modificación de la denominación del Reglamento que Regula los Comités de Participación Social del Municipio de Colima y la reforma y/o adición de los artículos 4, 6 Bis, 9, 11 y 16 del mismo Reglamento, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el pasado 14 de febrero del presente año este honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, por medio del cual se autorizó la Convocatoria general para la renovación de los Comités de Participación Social para el periodo 2012 - 2015; y los formatos de actas, boletas y demás material que se utilizará en la renovación de los Comités.-----

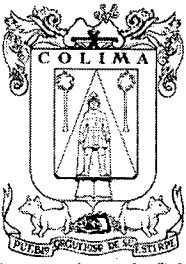
SEGUNDO.- Que los Comités de Participación Social son órganos apartidistas que representan a los miembros de un barrio, colonia o fraccionamiento para la gestión de sus necesidades específicas y fungen como auxiliares del Ayuntamiento en el ejercicio de la función pública. Por ello resulta fundamental fortalecer dicha instancia ciudadana a efecto de que tenga una efectiva representación social y cumpla sus objetivos de gestión permanente del bien común sin tintes partidistas.-----

TERCERO.- Que según el dictamen previamente referido y la Convocatoria general para la renovación de los Comités de Participación Social para el periodo 2012 - 2015 la realización de las asambleas electivas dio inicio el día 19 de marzo y concluyó el pasado 19 de junio. Y según el informe de la LICDA. YOLANDA EUGENIA ZARATE VIRGEN, Directora de Atención y Participación Social proporcionado al suscrito regidor JOSE CARDENAS SANCHEZ mediante oficio número 02-DAPS-0324/2013 del 04 de julio del presente año, se realizaron un total de 149 Asambleas, de las cuales 48 tuvieron el carácter de Ordinarias y un total de 101 de Extraordinarias, es decir, se consideran asambleas ordinarias aquellas en cuya participación ciudadana rebasa los 30 electores y extraordinarias las que no reúnen el mínimo de 30 ciudadanos. Asimismo, nos informa que participaron un total de 185 planillas, de las cuales hubo un total de 117 asambleas con planillas únicas, 28 asambleas con 2 planillas participantes y solo 4 asambleas con 3 planillas. Y finalmente se informa que participaron un total de 4,976 ciudadanos en dicha renovación de los comités.-----

CUARTO.- Cabe destacar que la Colonia más participativa en este proceso fue Infonavit la Estancia, cuya asamblea se realizó el día 22 de mayo del presente año, con una participación de 192 colonos y 2 planillas en busca del voto. Sin embargo, en 13 colonias hubo una participación ciudadana de menos de 30 personas, siendo las Colonias San Pablo y Rinconada San Pablo las menos concurridas con tan solo 4 ciudadanos cada una.-----

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 9º del actual Reglamento que Regula los Comités de Participación Social del Municipio de Colima, "para la integración de la mesa directiva de los Comités se convocará a la elección correspondiente, en la que los vecinos registrados en la Lista Nominal de la sección electoral, podrán elegir a los miembros del Comité", es decir, que todos aquellos ciudadanos registrados en la Lista Nominal de electores del Instituto Federal Electoral (IFE) de cada Sección Electoral podrán participar en la elección de la mesa directiva de los Comités. No obstante, el esquema de delimitación geográfica de cada Colonia, Barrio o Fraccionamiento no coincide necesariamente con la delimitación seccional establecida por el IFE. Por lo que se presentan problemas en la práctica al momento de que los ciudadanos acuden a votar en la asamblea de su colonia, barrio o fraccionamiento.-----

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Máxime que el artículo 4° del referido reglamento es omiso en establecer una delimitación geográfica precisa sobre los límites de cada comité, ni existe algún otro documento de carácter público que dé certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos al momento de acudir a votar para elegir la mesa directiva correspondiente. Por lo tanto, el margen de discrecionalidad existente permite que los funcionarios públicos encargados de recibir la votación actúen de forma arbitraria.

SEXTO.- El municipio de Colima se divide actualmente en 91 sesiones electorales, y tiene una Lista Nominal de 114,568 ciudadanos. En la más reciente elección de Presidente Municipal sufragaron un total de 74,430 electores que representa el 64.97% de participación. De ahí que los 4,976 ciudadanos involucrados en la renovación de los de Participación Social, solo representa el 4.3% de los inscritos en el listado nominal y el 6.6% de votantes en las elecciones municipales del 2012. Lo que significa que los niveles de participación son aún muy bajos, y que uno de los posibles factores es que la difusión gubernamental de estos eventos no es lo suficientemente amplia como para provocar un mayor involucramiento de los habitantes del municipio. Esto no solo derivado del análisis de los resultados que se citan con anterioridad sino de la propia manifestación de los vecinos de las colonias, barrios o fraccionamientos que denuncias una escasa o nula difusión de los lugares, días y horarios de las correspondientes asambleas.

SÉPTIMO.- De ahí que resulta indispensable resolver esta problemática mediante una reforma al reglamento que nos ocupa, para establecer, por un lado, el número, denominación y delimitación geográfica de cada uno de los Comités de Participación Social del Municipio, y por otro lado, las reglas mínimas necesarias para promover una participación amplia y plural de los ciudadanos residentes en la demarcación que corresponda al Comité, mediante la utilización de medios de difusión que permitan llegar al mayor número de personas posibles, asegurándose de que se difunda de manera suficiente el lugar, fecha y hora de cada asamblea electiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los que suscribimos el presente Punto de Acuerdo, tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos 4°, 6° Bis, 9°, 11 y 16 del Reglamento que Regula los Comités de Participación Social (seguido de la palabra Barrio, Colonia o Fraccionamiento, según corresponda) del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

SE CAMBIA LA DENOMINACION DEL REGLAMENTO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

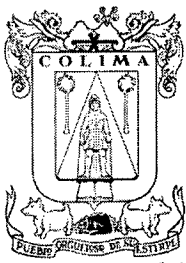
ARTÍCULO 4°.- Se integraran un total de 150 Comités de Participación Social en el Municipio, cuya denominación y demarcación geográfica se especifican en el Anexo I del presente reglamento.

ARTÍCULO 6° BIS.- Para promover una participación amplia y plural de los ciudadanos residentes en la demarcación que corresponda al Comité, la Dirección implementará medios de difusión que permitan llegar al mayor número de personas posibles, tales como perifoneo o volanteo casa por casa, asegurándose de que se difunda de manera suficiente el lugar, fecha y hora de la asamblea electiva.

ARTÍCULO 9°.- Para la integración de la mesa directiva de los Comités se convocará a la elección correspondiente, en la que los vecinos residentes en la colonia, barrio o fraccionamiento que cuenten con su credencial para votar, podrán elegir a los miembros del Comité, de entre las personas que reúnan los requisitos que señale este Reglamento y la respectiva convocatoria, y se hayan distinguido por su espíritu cívico, honorabilidad, capacidad de organización, dinamismo e interés por la solución de las necesidades colectivas.

ARTÍCULO 11.- Para ser miembro de la mesa directiva de un Comité se requiere:

- I.- Tener la ciudadanía colimense;
- II.- Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos;
- III.- Ser vecino de la sección electoral correspondiente;
- IV.- No haber sido dirigente de alguna estructura partidista tres años antes de la elección.
- V.- No haber fungido como Presidente de algún Comité de Participación Social durante los tres años anteriores a la elección. (Reformado mediante acuerdo de 7 de marzo de 2007)
- VI.- No ser presidente de otras estructuras institucionales de participación ciudadana en la comunidad.
- VII.- Tener un modo honesto de vivir.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

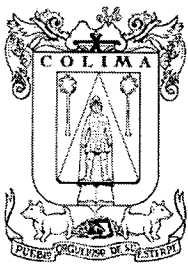
ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 16°.- Serán facultades y obligaciones de los Vocales Coordinadores, las siguientes:

- a).- Representar al Comité ante las autoridades municipales del área cuando sean convocados por la Dirección.
- b).- Vocal de Planeación: colaborar con las autoridades para planear el desarrollo de su comunidad, haciendo las propuestas de obras y servicios prioritarios, a través de los mecanismos que se establezcan para la planeación democrática del Municipio.
- c).- Vocal de Obras Públicas: Coordinar y apoyar a los organismos transitorios, que en el ámbito municipal sean creados para impulsar la realización de obras públicas.
- d).- Vocal de Servicios Públicos: Coordinar la participación social para mejorar la prestación de los servicios públicos.
- e).- Vocal Coordinador de Protección Civil: Colaborar con las autoridades municipales en la materia, en la promoción y coordinación de programas y acciones que se implementen para prevenir y actuar en caso de presentarse cualquier tipo de emergencia.
- f).- Vocal Coordinador de Seguridad Pública: Colaborar conjuntamente con los vecinos en todas las acciones que emprenda la autoridad en la materia, para la protección de los habitantes de la comunidad y de su patrimonio familiar.
- g).- Vocal Coordinador de Cultura: Promover entre los vecinos la vocación artística popular, especialmente en lo que se refiere al folclor nacional; colaborar en la conservación de monumentos, plazas públicas o cualquier obra de ornato situada en la zona de su circunscripción y efectuar campañas permanentes de mejoramiento del ambiente y la salud en coordinación con las autoridades o instituciones correspondientes.
- h).- Vocal Coordinador de Recreación y Deportes: Coordinarse con el área de fomento recreativo y deportivo del Ayuntamiento y promover entre los habitantes de la sección la recreación y el deporte.
- i).- Vocal Coordinador de Zona: Promover la participación vecinal en las acciones del gobierno municipal dentro de la zona asignada por la Dirección y canalizar la demanda social, a través del Presidente del Comité.
- j).- Coordinarse con la Dirección para la realización de cualquier reunión o actividad comunitaria.
- k).- Las demás que les sean señaladas por el presente Reglamento y el Presidente Municipal a través de la Dirección y la Jefatura.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en los artículos 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tórnese el presente punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para que en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su presentación, sea elaborado el dictamen correspondiente para ser sometido a consideración del H. Cabildo. -----
Colima, Colima, a los 12 días del mes de agosto del año 2013 dos mil trece.-----

Asimismo, me voy a permitir entregar al Presidente Municipal un disco con una propuesta que estamos formulando de 150 mapas y me gustaría pedir que pusieran uno de los mapas porque quería explicarles, estos mapas los elaboramos en base a la información que obtuvimos del IFE, del INEGI, del Instituto de Planeación y también de la Dirección de Atención y Participación Social, tratamos de encontrar la delimitación más acorde porque muchas veces las fuentes que consultamos se contradecían o había huecos de a quién pertenecen y eso podría generar un conflicto, estos 150 mapas que debo decirles con toda sinceridad fue un trabajo muy arduo de varios meses, es una propuesta o aportación que queremos hacer la Fracción del PAN para que se haga un análisis y se determine la viabilidad de poderlos incorporar al Reglamento y eso de plena certeza a la gente de a qué comité pertenecen y puedan acudir a votar sin ningún conflicto.-----



ACTAS DE CABILDO

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta. -----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos, dio lectura al dictamen que aprueba a los consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, para que formen parte del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERNADOS

PRIMERO.- Que en fecha 12 de abril de 2013, el H. Cabildo de Colima aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos que autorizó al Secretario del H. Ayuntamiento para que diera inicio el procedimiento para la integración del Consejo Contra la Discriminación en el Municipio de Colima, asimismo aprobó la publicación de la convocatoria para la elección de los cinco consejeros ciudadanos representantes de la sociedad civil.-----

SEGUNDO.- El jueves 06 de junio del presente año, se publicó la Convocatoria para la elección de los cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil, fecha a partir de la cual, quedó abierto el registro de aspirantes y concluyó el 21 de junio del mismo año, proceso que por medio de certificación de fecha 06 de agosto de 2013, suscrita por el Lic. Salvador Cárdenas Morales, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, consta que con fecha 02 de junio de 2013, fue debidamente publicada en los periódicos "Diario de Colima", "El Mundo Desde Colima" y "Ecos de la Costa", así como el "Colimapm.com.", la convocatoria para integrar el Consejo Contra la Discriminación en el Municipio de Colima, Asimismo, consta en dicha certificación que a partir del día lunes 3 de junio se dio apertura a dicho proceso cerrando el mismo el día viernes 21 de junio de 2013, en los términos de la convocatoria respectiva.-----

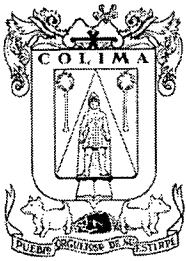
TERCERO.- El día 01 de julio del presente año, mediante memorándum, numero S-769/2013, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, fue turnado a ésta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, el expediente con 8 (ocho) solicitudes recibidas en la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que derivado de un análisis que realice la Comisión se elabore el dictamen donde se seleccionen 5 consejeros ciudadanos Titulares y sus respectivos suplentes y posteriormente se sometan a consideración del pleno del Cabildo.-----

CUARTO.- Que atendiendo el Memorándum enviado por la Secretaria y Atendiendo lo estipulado en la convocatoria referida, el día jueves 11 de julio de 2013 La Comisión de Derechos Humanos se reunió con la finalidad de revisar, analizar y elegir a los consejeros ciudadanos de las propuestas presentadas, reunión de la cual se propone sean los siguientes:-----

Consejero Propietario, MA. INES CARDENAS GASPAS, suplente, MIGUEL CEBALLOS GONZALES, organización a la que pertenece, ALIANZA DE MUJERES ORGANIZADAS REVOLUCIONARIAS; propietario MARIO GUSTAVO COCOM GARAY, suplente, LUIS ERNESTO DOMINGUEZ MENDEZ Organización a la que pertenece, KAKIN INFORMACION SEXUAL; Propietario ANTONIO SUASTEGUI RENTERIA., suplente MA. DEL CARMEN GOMEZ CASASOLA., organización a la que pertenece CONVIVENCIA SOCIAL DEL ADULTO MAYOR Y EL DISCAPACITADO, A.C.; propietario, JORGE IGLESIAS DE LA CRUZ, suplente SARA RIZZO GARCIA, organización a la que pertenece AMIGOS COLIMENSES CONTRA EL VIH/SIDA. IAP; Propietario, CANDELARIA MARTINEZ GEORGE, suplente GUILLERMINA CHAVIRA RAMOS, organización a la que pertenece REAL COLIMA LEONAS.-----

CUARTO.- De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la ley referida, se ordena el establecimiento de un Sistema Estatal contra la Discriminación, que se integrará por un Consejo Estatal contra la Discriminación y por diez Consejos Municipales en la materia.-----

El Sistema Estatal contra la Discriminación se concibe como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación que tiene por objeto integrar la participación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así como los sectores social y privado en el cumplimiento de los objetivos y disposiciones previstas en dicha ley.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

6

QUINTO.- En atención a lo preceptuado por los artículos 44, 45 y 47 de la ley citada, los Consejos Municipales contra la Discriminación serán órganos plurales de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la sociedad.-----

Los Consejos Municipales estarán integrados por:

1. Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal;
2. Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento y que suplirá al Presidente Municipal en caso de ausencia;
3. Un Consejero que será un municipe seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos; y
4. Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.

La designación de los cinco consejeros ciudadanos se hará por el Ayuntamiento con base en las propuestas que le hagan las organizaciones civiles que atiendan la convocatoria respectiva de conformidad con las siguientes reglas:-----

SEXTO.- Los Consejeros de Acuerdo la Ley estatal ya referida durarán en su encargo tres años, con posibilidad de ser reelectos. Tendrán carácter honorífico y el derecho de participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo Municipal.-----

PROPIETARIO	SUPLENTE	ORG. CIVIL PERTENECIENTE
MA. INES CARDENAS GASPAR.	MIGUEL CEBALLOS GONZALES	ALIANZA DE MUJERES ORGANIZADAS REVOLUCIONARIAS.
MARIO GUSTAVO COCOM GARAY	LUIS ERNESTO DOMINGUEZ MENDEZ.	KAKIN INFORMACION SEXUAL
ANTONIO SUASTEGUI RENTERIA.	MA. DEL CARMEN GOMEZ CASASOLA.	CONVIVENCIA SOCIAL DEL ADULTO MAYOR Y EL DISCAPACITADO, A.C.
JORGE IGLESIAS DE LA CRUZ	SARA RIZZO GARCIA.	AMIGOS COLIMENSES CONTRA EL VIH/SIDA. IAP.
CANDELARIA MARTINEZ GEORGE	GUILLERMINA CHAVIRA RAMOS.	REAL COLIMA LEONAS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

ACUERDO:-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba a los consejeros propietarios y sus respectivos suplentes descritos en el considerando CUARTO del presente dictamen para que formen parte del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30, 32, fracción II, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- En los términos del Artículo 47 de la Ley que previene, combate y elimina la discriminación en el Estado de Colima, Es de aprobarse el Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima en el cual quedará integrado de la siguiente forma:-----

CONSEJERO PRESIDENTE:

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.
Presidente Municipal de Colima.

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

CONSEJERO MUNICIPE INT. DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS.

LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidor

ING. PEDRO VILLA GODINEZ, Consejero Suplente.

CONSEJEROS CIUDADANOS.

MARIA INES CARDENAS GASPAR
MIGUEL CEBALLOS GONZALES. Suplente.
MARIO GUSTAVO COCOM GARAY
LUIS ERNESTO DOMINGUEZ MENDEZ. Suplente.
ANTONIO SUSTEGUI RENTERIA
MA. DEL CARMEN GOMEZ CASASOLA. Suplente.
JORGE IGLESIAS DE LA CRUZ.

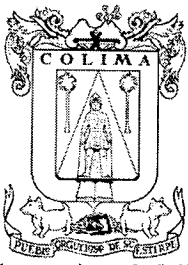
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

60

SARA RIZZO GARCIA. Suplente
CANDELARIA MARTINEZ GEORGE.
GUILLERMINA CHAVIRA RAMOS. Suplente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que notifique a los ciudadanos propuestos y convoque a la Sesión extraordinaria de Cabildo para que les sea tomada la protesta de Ley a los nuevos Consejeros, y de esta forma quede formalmente instalado el Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 29 del mes de julio del año dos mil trece.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba celebrar Contrato de Comodato con la **Lic. Ma. Amparo Rebolledo Alfaro**, Presidenta y Apoderada legal de la Asociación Civil "**SOMOS GENTE COMO TÚ A.C.**", respecto de un predio propiedad de este Ayuntamiento, el cual se transcribe a continuación:-----

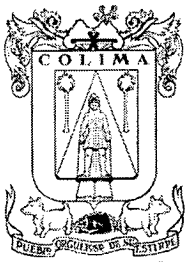
CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos del C. **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum número S-824/2013, al que adjunta el oficio presentado por la LIC. MA. AMPARO REBOLLEDO ALFARO, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil "**SOMOS GENTE COMO TÚ**", en el que solicita en comodato o préstamo para destinarlo como cultivo de hortalizas orgánicas, un terreno ubicado en la Colonia Mirador de la Cumbre II, entre Pastizales, República de Paraguay y Cerros, junto al río a un costado del nuevo parque lineal.-----

SEGUNDO.- Que conforme al escrito de fecha 24 de junio de 2013, la LIC. MA. AMPARO REBOLLEDO ALFARO, en su carácter de Presidenta de **SOMOS GENTE COMO TÚ A.C.**, informa que su asociación tiene como finalidad realizar labor social en beneficio de personas en situación vulnerable, por lo que se dedican a realizar actividades en favor de jóvenes, mujeres, niños y adultos mayores., puntualizando, que el proyecto que pretenden realizar está enfocado en la colonia Mirador de la Cumbre II, en donde se pretende proporcionar a los interesados de las herramientas para su subsistencia a través de proyectos productivos sustentables, justos y saludables, planteando con ello la creación de huertos orgánicos solicitando de este H. Ayuntamiento, les autorice el comodato del terreno ubicado en la Colonia Mirador de la Cumbre II, entre Pastizales, República de Paraguay y Cerros, junto al río a un costado del nuevo parque lineal.-----

TERCERO.- Con la finalidad de integrar y analizar la viabilidad de lo solicitado por la Asociación Civil "**SOMOS GENTE COMO TÚ**", a efecto de dictaminar con estricto apego a derecho, estas Comisiones investigaron, recabaron y analizaron, la siguiente documentación:-----

I.- Que la Asociación Civil "**SOMOS GENTE COMO TÚ**", se encuentra constituida legalmente tal y como se comprueba con la Escritura Pública No. 27,442, de fecha 18 de septiembre de 2009, expedida ante la fe del Notario Público No. 04 cuatro, LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, en Colima, col., con fecha 29 de Diciembre de 2009, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, con el número de folio 247116-1, de la que se desprende la constitución de la Asociación Civil denominada "**SOMOS GENTE COMO TÚ, A.C.**", sin fines de lucro, integrada por los CC. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, VERONICA DEL REFUGIO VENTURA PUENTE, ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUIA, ANA MARGARITA OCON CORONA, ELIZABETH HUERTA RUIZ, CECILIA HUERTA RUIZ, ARELY MENDOZA ARIZABALO, INDRA KARINA ANGUIANO FLORES, PAULINA CORTES LEON, BERNABÉ CEBALLOS VIRGEN, ROQUE LOPEZ PEREZ, ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS, CALIOPE ALHELI MENDOA



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

LLAMAS, MARTHA ELISA PADILLA RIOS, BERTHA NOHEMI GUTIERREZ BARRIOS, ROSA MARIA GOMEZ RODRIGUEZ y MARIA ROSALINDA GARCIA JUAREZ. -----

Uruca

II.- Documento Público No. 49,476 de fecha 15 de febrero de 2013, expedido ante la fe del Notario Público No. 09 nueve, LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, de esta demarcación., e inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, en fecha 27 de febrero de 2013, con el número de folio 247116-1, de la que se desprende la protocolización del acta de la Segunda Asamblea Extraordinaria de Asociados, de la persona moral denominada "SOMOS GENTE COMO TÚ, A.C.", celebrada el día 11 de enero de 2013, en la que se acordó otorgar Poder para actos de administración y dominio a la Presidenta de la Asociación MA. AMPARO REBOLLEDO ALFARO y la modificación de los Estatutos.-----

III.- Que dentro de los Estatutos de la citada Asociación Civil, se establece que es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad., y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:-----

- I.- Atender requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda de mujeres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.
- II.- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados de personas de escasos recursos.
- III.- Otorgar asesoría jurídica a personas de escasos recursos.
- IV.- La orientación social, educación o capacitación para el trabajo de las personas de escasos recursos.
- V.- Apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos a las personas o grupos vulnerables de la sociedad.
- VI.- La promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

IV.- Que el proyecto a realizar está enfocado para los habitantes de la Colonia Mirador de la Cumbre II, en donde se pretende proporcionar a los interesados de las herramientas para su subsistencia a través de proyectos productivos sustentables, justos y saludables, planteando con ello, la creación de huertos orgánicos. -----

Este proyecto de cultivo orgánico bajo el sistema biointensivo, agrupa a 60 Jefes o representantes de familia, quienes pretenden el cultivo de rábanos, zanahoria, lechuga, chiles, soya pepinos, cilantro, jitomates, tomates, calabacitas, maíz., teniendo como primer objeto el consumo propio, y a futuro que cada familia en lo particular tengan sus propios huertos orgánicos para su consumo o la venta de los mismos. El citado proyecto se realiza con recursos propios de la Asociación Civil, brindando además la asesoría y capacitación desde el proceso de preparación de tierra, hasta la producción de los vegetales y hortalizas. -----

V.- Que el predio que se solicita en comodato, tiene un destino de "EV", **Espacios Verdes y Abiertos**, está identificado con la clave catastral 02-01-11-091-001-000, con superficie de **1,299.97 M²**, ubicado entre las calles Pastizales, Av. República y Monterrey de la Colonia Mirador de la Cumbre II., predio propiedad de este H. Ayuntamiento según consta en Escritura Pública No. 3,933 de fecha 16 de noviembre de 2010, signada ante la fe del LIC. JUAN JOSE SEVILLA LARIOS, en su carácter de Notario Adscrito encargado de la Notaria Publica No. 02 de esta demarcación., e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio Real No. 260738-1., con las medidas colindancias siguientes:-----

- AL NORTE.-** En 47.50 mts., con la calle Pastizales.
- AL SUR.-** En línea quebrada que mide en su totalidad 32.72., con la Av. República.
- AL ORIENTE.-** En línea quebrada que mide en su totalidad 45.13 mts., con la Av. República, haciendo un ochavo de 1.20 mts., con la calle Pastizales
- AL PONIENTE.-** En línea quebrada que mide en su totalidad 45.132 mts., con la calle Monterrey formando un ochavo de 2.66., con la calle Pastizales.

VI.- Que de conformidad al programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "MIRADOR DE LA CUMBRE II", publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 05 de septiembre de 2009 localizado al sureste de esta ciudad capital. El Lote con uso "EV", **Espacios Verdes y Abiertos**, está proyectado para la construcción de un Jardín vecinal.

7

[Firma]

[Firma]

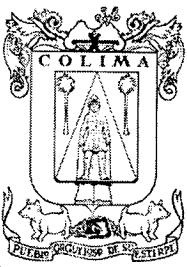
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- Una vez que se investigó, analizó y comprobó la situación jurídica del área verde solicitada en comodato, estas Comisiones determinan la viabilidad de lo solicitado, ya que de celebrarse el contrato respectivo con la Asociación Civil **"SOMOS GENTE COMO TÚ, A.C."**, dicha área no sufriría ningún cambio, ya que el huerto orgánico no implica una edificación, siendo compatible con el destino de (EV), además de que solo se aprovecharía el terreno para la cosecha de vegetales, generando un proyecto sustentable en beneficio de los habitantes de la Colonia **MIRADOR DE LA CUMBRE II.**, mismo que proponemos se entregue por el resto del término de esta Administración, ya que los municipios que dictaminan creemos que no debemos comprometer el patrimonio municipal para las futuras administraciones. Así mismo, consideramos que en el convenio de comodato deberá establecerse, que para la delimitación del predio solo se les permitirá la colocación de arbustos que la Dirección de Ecología Municipal les autorice, quedando estrictamente prohibido efectuar cualquier tipo de edificación, el mantenimiento del área verde será responsabilidad de la Comodataria, siendo beneficiada esta entidad Pública Municipal, pues le quita una carga administrativa, como es, destinar recursos económicos y humanos, para el equipamiento de Jardín Vecinal, la conservación y el mejoramiento del área verde. De utilizarse de diversa forma, a lo aquí establecido, se revocará inmediatamente el comodato que se otorga. Con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio", así como su correlativo 5° fracción VIII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece: "Que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales", considera procedente entregar a la peticionaria en comodato la área solicitada.-----
Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:-----

A C U E R D O -----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba celebrar un Contrato de **COMODATO**, con la **LIC. MA. AMPARO REBOLLEDO ALFARO**, en su carácter de Presidenta y Apoderada Legal de la Asociación Civil **"SOMOS GENTE COMO TÚ A.C."**, respecto de un predio propiedad de este H. Ayuntamiento, para ser utilizado como un Huerto orgánico en favor los habitantes de la Colonia Mirador de la Cumbre II, en donde se pretende proporcionar a los interesados de las herramientas para su subsistencia a través de proyectos productivos sustentables, justos y saludables., lote que se identifica con la clave catastral 02-01-11-091-001-000, con superficie de **1,299.97 M²**, ubicado entre las calles Pastizales, Av. República y Monterrey de la Colonia Mirador de la Cumbre II, con las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE.- En 47.50 mts., con la calle Pastizales.

AL SUR.- En línea quebrada que mide en su totalidad 32.72., con la Av. República.

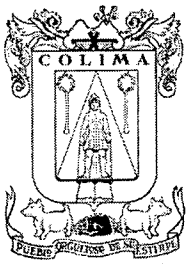
AL ORIENTE.- En línea quebrada que mide en su totalidad 45.13 mts., con la Av. República, haciendo un ochavo de 1.20 mts., con la calle Pastizales

AL PONIENTE.- En línea quebrada que mide en su totalidad 45.132 mts., con la calle Monterrey, formando un ochavo de 2.66., con la calle Pastizales.

SEGUNDO.- El contrato de Comodato se otorga por un término que no exceda el de la presente Administración, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

- I. Que los comodatarios entreguen a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- II. Que los comodatarios le den un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al C. Secretario del Ayuntamiento para que signen el contrato correspondiente. Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo. -----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

8

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para efecto de que, a través de la Dirección de Ecología informe a la Comodataria, los arbustos que podrá utilizar para la delimitación del área verde.-----

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, notifique personalmente a la interesada, lo aquí aprobado, para los efectos legales correspondientes.-----

SEXTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, realice visitas de inspección periódicamente al lugar comodatado.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de agosto del año 2013.-----

El acuerdo fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor y 1 abstención del Regidor Jesús Alberto Partida Valencia, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba y modifica diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDOS

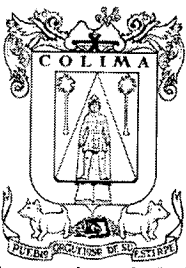
PRIMERO.- Que recibimos memorándum número S-295/2013, signado por el LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual remite el proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, mismo que fue validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----

SEGUNDO.- Que los Múnicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a regular lo concerniente a la integración, las facultades y atribuciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.-----

TERCERO.- Que el Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación se integró por 28 artículos agrupados en 4 Capítulos, así como 2 artículos Transitorios", elaborado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Social a través de su Dirección de Planeación en coordinación con el Instituto de Planeación del Municipio de Colima (IPCO), proyecto que fue revisado por la Secretaría del Ayuntamiento a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos en fechas miércoles 30 de enero y martes 19 de febrero del 2013.-----

CUARTO.- Para iniciar el procedimiento de análisis y discusión del Proyecto citado en supralíneas, de conformidad a lo señalado en el artículo 137 del Reglamento del Gobierno Municipal, los Múnicipes integrantes de la Comisión que dictamina, analizaron y sostuvieron reuniones con el Instituto de Planeación Municipal, la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante para considerar la viabilidad de lo propuesto por la dirección de Desarrollo Económico y Social., verificando que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, ha definido y consolidado nuevas estructuras territoriales para el Desarrollo del Estado, adquiriendo los Municipios, una nueva dinámica, consolidándose como los pilares para la planeación y gestión del desarrollo. Dicho ordenamiento legal prevé en el capítulo VI el Sistema Municipal de Planeación, en donde intervendrán las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como las instancias estatales y federales en el sistema de planeación., estableciendo además, que deberán de participar el sector público, de forma obligatoria y coordinada, y el sector social y privado por conducto del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.-----

Quedando la promoción de la participación social a través del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.-----



ACTAS DE CABILDO

De conformidad con el artículo 24 de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento convocará y tomará parte en la conformación, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana; y puntualiza en su fracción II que estos, contribuirán al cumplimiento de los planes y programas del municipio, impulsarán la colaboración y participación de sus habitantes, gestionarán la atención de demandas y propuestas de interés general, propondrán al ayuntamiento medidas para la prestación de servicios públicos, para la realización de obra pública y para la preservación y restauración del ambiente, así como alternativas de solución para los problemas de sus localidades o regiones.-----

En fecha 07 de diciembre de 2012, este H. el Cabildo aprobó el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colima (COPLADEMUN), mismo que fue publicado el 15 de diciembre del mismo año en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Cumpliendo con las disposiciones legales señaladas anteriormente, el Reglamento Interior del COPLADEMUN, establece la participación de los Consejos Municipales de Participación Social para la Planeación como un integrante con derecho a voz y voto dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colima. En el que se establece claramente su participación en la toma de decisiones concernientes a la Planeación y el Desarrollo del Municipio de Colima., verificando que en la fecha en que se aprobó el Reglamento Interior del COPLADEMUN no se encontraba conformado el Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima, se estableció en el TRANSITORIO SEGUNDO que hasta en tanto se conformara el Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, se autorizaba que en las sesiones participara el Presidente del Consejo de Participación Social para la Planeación del Estado de Colima, por ser un órgano representativo de la sociedad, con derecho a voz y voto. De lo anterior, es necesaria la integración, funcionamiento, operación, atribuciones y obligaciones de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, a fin de que se involucre en las funciones en donde los ordenamientos legales competentes prevén la participación activa de la sociedad. -----

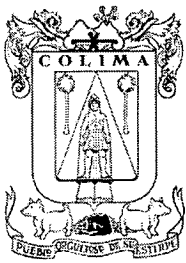
Una vez, analizados los preceptos de derecho señalados en supralíneas, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, determinó la reserva y no procedencia del proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, de conformidad al Acuerdo interno de la Comisión que se anexa al presente dictamen., ya que al revisar, estudiar y analizar la reglamentación vigente en materia de Planeación municipal, se comprobó que dentro de la Administración Pública Municipal, el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, dentro de sus atribuciones maneja elementos similares de acción y función al reglamento propuesto, por lo que para evitarla duplicidad de funciones y responsabilidades, se resolvió que existe ya un consejo ciudadano dentro de la administración municipal creado y en funciones, que si bien no era suficiente lo que este órgano realizaba para cumplir con lo planteado y programado en el Plan Municipal de Desarrollo, así como lo que establece el artículo 24 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, iniciamos los trabajos para realizar las reformas y adiciones correspondientes, buscando una propuesta integral y coordinada con el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.-----

Por lo antes expuesto, se decidió dentro de las reuniones sostenidas durante el mes de mayo, junio y julio del presente año, reformar y modificar el acuerdo de creación del IPCO así como su reglamento interior, para conformar de manera completa, dando cumplimiento a las necesidades y retos que enfrenta el municipio en el tema en comento, un Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, antes Consejo Ciudadano del IPCO, dichos razonamientos atienden a la responsabilidad social, evitando gastos en órganos duplicados que realicen funciones similares y por el contrario se aproveche la plataforma y estructura ya existente dentro de la administración municipal, actuando en congruencia a lo establecido por el Presidente Municipal de Colima, de racionalizar los gastos y usar al máximo los recursos de la administración municipal, obteniendo así más y mejores resultados del ejercicio público y participación social, así pues, se logró consensar las propuestas en las modificaciones y reformas planteadas, al acuerdo de creación del IPCO, así como de su reglamento Interior.-----

La Comisión considera que en las decisiones tomadas se logra el propósito planteado en una primer instancia por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, fundamentando nuestro actuar en lo antes manifestado que es solo una muestra de los trabajos y consensos realizados para cubrir las necesidades planteadas, estando seguros de que es la mejor solución, debido a que no solo se evitan dualidad de gastos económicos, sino que se potencializan las actividades de los órganos existentes, obteniendo de la conjunción de esfuerzos un órgano fuerte, solido con participación social, que pertenece a la administración pública municipal. -----

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

9

Julca

Una vez analizados, definidos y consensados los artículos a reformar y adicionar, esta Comisión concluye -dictaminar LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de marzo de 2006, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 15 de abril del año 2006, y en dictamen posterior, realizar las reformas correspondientes al Reglamento Interior del Instituto de Planeación, esto para llevar el orden y la congruencia, entre el acuerdo de creación y el Reglamento Interior, ya que el segundo está supeditado al otro. Por lo que en base en el artículo 108 fracciones III y XII y 137 del Reglamento de Gobierno Municipal, en ejercicio de las facultades que dichos precepto legales le otorgan a esta Comisión, consideramos pertinente realizar las siguientes modificaciones:-----

- Los artículos 1º y 2º del Acuerdo, se modifican las siglas IPCo, que refieren al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, y que consideramos que por regla ortográfica debe contener las siglas en Mayúsculas.-----
- Se propone el cambio de nombre de Consejo Ciudadano de Planeación, por el de Consejo Municipal de Participación Social para la planeación, ya que este último guarda congruencia con los ordenamientos vigentes en materia de planeación estatal y municipal, por lo que se reforman el artículo 9º, en su fracción II, el artículo 10, fracciones IV y V.-----
- Se Modifica la denominación del Capítulo "DEL CONSEJO CIUDADANO" por el de "DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL PARA LA PLANEACION", así como el artículo 19 y 20, en lo que se refiere al nombre del Consejo, se reforma la fracción III del artículo 21, en donde se incorpora la figura del Asesor Técnico, y se adiciona la fracción IV, recorriéndose en forma consecutiva la numeración, se adicionan cuatro asociaciones a la facción IV, del citado artículo.-----
- Se reforma el artículo 22, en la denominación del consejo y se hace referencia al cambio de fracción de III por la fracción IV del artículo 21, por el corrimiento señalado.-----
- Se reforma el artículo 23 para adicionar un párrafo en el que se establece el término en el que deberá tomar posesión el Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.-----
- A los artículos 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 33 se realiza la modificación a la denominación del consejo, y se modifican las fracciones I y IV del artículo 28, en su redacción para darle coherencia al artículo.-----

Julca

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para la formación, Reforma o Adición a los Reglamentos Municipales y con base en estos ordenamientos legales, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar los artículos 1º, 2º, la fracción II del artículo 9º, las fracciones IV y V del artículo 10, artículo 19, el artículo 20, 22, 24, 25, 26, 27, fracciones I y IV del artículo 28, 29, 30 y 33, así como también la denominación del capítulo que regula al CONSEJO; todos del ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar en los términos siguientes:-----

ARTÍCULO 1º.- Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado; 62, 63, 79, 80, 81, 82, 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado, se crea el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de interpretación, el término "INSTITUTO" se referirá al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Colima.

ARTÍCULO 9º. -

I.-...

II.- El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación; y

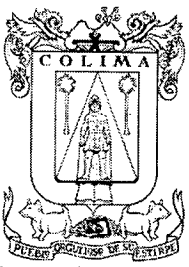
III.-...

ARTÍCULO 10.-.....

De la I. a la III...

IV.- El Presidente del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.

V.- Dos integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, electos por el mismo Consejo.



ACTAS DE CABILDO

VI.- ...

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 19.- El INSTITUTO, contará con un Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación para un mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas para el desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación es de manera enunciativa más no limitativa, un órgano de consulta y opinión para el análisis de diagnósticos, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de planeación así como de difusión de programas.

ARTÍCULO 22.- Los miembros del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, referidos en la fracción IV del Artículo 21, serán ciudadanos propuestos por la Asociación, Organización o Dependencia a la que pertenecen.

ARTÍCULO 24.- El Presidente del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificado por un período igual.

ARTÍCULO 25.- No podrán formar parte del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político.

ARTÍCULO 26.- Los cargos de Presidente e integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, serán honoríficos.

ARTÍCULO 27.- El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación deberá reunirse al menos una vez cada dos meses, para tratar asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 28.- Compete al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación:

I.- Opinar acerca de la formulación, elaboración y seguimiento de la política urbana municipal.

De la II a la III...

IV.- Participar en las Comisiones del COPLADEMUN o conformar comisiones técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como para cualquier asunto que por acuerdo del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación se designe;

V...

ARTÍCULO 29.- Las determinaciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, se tomarán cuando así se requiera, por mayoría de votos. La votación será abierta, salvo los casos en que los integrantes del Consejo determinen que sea secreta.

ARTÍCULO 30.- Para las reuniones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, el Secretario Técnico deberá:

...

ARTÍCULO 33.- Los miembros del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación deberán:

...

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionar una fracción al artículo 21; que será la fracción III, recorriéndose la actual III, pasando a ser la fracción IV del citado artículo, así como también, reformatar el numeral 3 y adicionar 4 numerales a la fracción IV, pasando a ser de 14 a 17 numerales. Se adiciona un párrafo al artículo 23, pasando el segundo vigente a ser el tercero del citado artículo; preceptos correspondientes al ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar en los términos siguientes: -----

ARTÍCULO 21.- El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación se integrará de la siguiente manera:

I.- ...

II.- ...

III.- Un Asesor Técnico, que será el Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Colima o quien realice las funciones del mismo;

IV.- Un representante de las siguientes asociaciones y organizaciones civiles:

1. ...

2. ...

3. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Colima, A.C. (CMIC).

Del 4. al 13..

14. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC COLIMA)

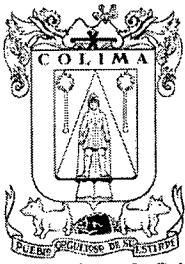
15. Colegio de Médicos del Estado de Colima, A.C.

16. Federación de Transportistas Urbanos y Suburbanos del Estado de Colima.

17. Fundación Colima Accesible A.C.

ARTÍCULO 23.-

El Consejo municipal de Participación Social para la Planeación, tomará posesión al año y medio de haber



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

iniciado la Administración Municipal.

...

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima".

CUARTO.- El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

QUINTO.- Se declara improcedente el proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, en los términos y por las consideraciones señaladas en el acuerdo interno dictado por la Comisión que dictamina y que se adjunta al presente dictamen.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, notifique la aprobación del presente acuerdo, al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, para efecto de que realicen lo conducente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 nueve días del mes de agosto del año 2013.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOPRIMER PUNTO.- La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba adicionar y modificar diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

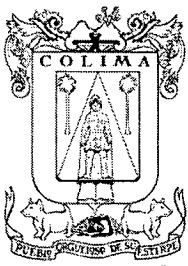
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Muncípes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a regular lo concerniente a la integración, las facultades y atribuciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.

SEGUNDO.- Los Muncípes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, derivado de los acuerdos tomados de las reuniones sostenidas durante los meses de mayo, junio y julio del presente año para modificar el acuerdo de creación del IPCO así como su reglamento interior., pone a consideración del H. Cabildo el proyecto de Modificación al **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2006 y publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Colima", el día 11 de agosto del 2006., anterior para darle continuidad al proyecto de reformas a los ordenamientos de Planeación municipal, con la finalidad de adecuar los preceptos relativos a la integración, las facultades y atribuciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, buscando una propuesta integral y congruente con las modificaciones previas al Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.

TERCERO.- La Comisión considera que dicho proyecto, busca dotar de las atribuciones correspondientes al órgano existente dentro del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, obteniendo un consejo sólido en la participación social. Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 108 fracciones III y XII y 137 del Reglamento de Gobierno Municipal, relativos a las facultades que dichos precepto legales le otorgan a esta Comisión, consideramos pertinente realizar las siguientes modificaciones:

- Se reforma el artículo 4º, adicionando en una nueva fracción III, el término de COPLADEMUN, realizando un corrimiento en las fracciones subsecuentes, así mismo se modifica el significado del término "CONSEJO" que pasa ser de "Consejo Ciudadano de Planeación del Instituto"; por el de "Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación";
- Se reforma la fracción II del artículo 17, relativo a los órganos de gobierno que rigen el funcionamiento del IPCO, de "Consejo Ciudadano de Planeación del Instituto"; por el de "Consejo



ACTAS DE CABILDO

Municipal de Participación Social para la Planeación". Así como también, se reforma la denominación del capítulo VII del TITULO II; para quedar como "Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación".-----

- Se modifica el artículo 50, en su redacción para darle sentido al contenido, realizando además el cambio al nombre del consejo para adecuarlo al término vigente, dispuesto en los ordenamientos de Planeación Municipal.-----
- se adiciona una nueva fracción IV, al artículo 51, pasando a ser la actual fracción IV, en fracción V, misma que también es reformada, en donde se crea la figura de Asesor Técnico, se propone una adición al artículo 56, para complementar el texto del artículo. -----
- se reforma el artículo 61, el primer párrafo del artículo 65, sus fracciones II, IV, y se adiciona una nueva fracción V, se hizo corrimiento de fracción VI, pasando hacer fracción XI, adicionando las fracciones VI, VII, VIII, X, se deroga el artículo 70, correspondiente a las atribuciones del Secretario, se adiciona el artículo 70 BIS para agregar en él las atribuciones del Presidente del Consejo, se reforma el artículo 71, mismo que agrupa las atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico, adicionando un artículo 71 BIS correspondiente a las atribuciones del Asesor Técnico, y se modifica la denominación del Capítulo X, para quedar como "De las Sesiones del Consejo".-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para la formación, Reforma o Adición a los Reglamentos Municipales y con base en estos ordenamientos legales, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionar una nueva fracción III, al artículo 4º, pasando a ser la actual III, en fracción IV, haciendo un corrimiento a la numeración de las fracciones subsecuentes, de la IV a la X., y se reforma la fracción V del citado artículo; se reforma la fracción II, del artículo 17., se modifica la denominación del capítulo VII del TITULO II; así como también, se reforma el artículo 50., se adiciona una nueva fracción IV, al artículo 51, pasando a ser la actual fracción IV, en fracción V, misma que también es reformada, se adiciona el artículo 56, se reforma el artículo 61, se reforma el primer párrafo del artículo 65, sus fracciones II, III y V, y se adiciona una nueva fracción V, se hizo corrimiento de fracción VI, pasando hacer fracción XI, adicionando las fracciones VI, VII, VIII, X, se deroga el artículo 70, se adiciona el artículo 70 BIS, se reforma el artículo 71 y se adiciona el artículo 71 BIS, todos del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar en los términos siguientes:-----

ARTÍCULO 4º.- ...

I.- ...

II.- ...

III.-COPLADEMUN: Comité de planeación para el desarrollo municipal.

IV.-Cartera de Proyectos: Los Planes, Programas y Proyectos que esté coordinando o llevando a cabo el Instituto conforme el Sistema Municipal de Planeación y los acuerdos del Consejo;

V.-Consejo: al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación;

VI.-Departamentos: Unidades Técnicas y Administrativas que integran el Cuerpo Técnico;

VII.-Instituto: al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;

VIII.-Junta: A la Junta de Gobierno del Instituto;

IX.-Manual: Al Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto;

X.-Reglamento: Al presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- ...

I.-...

II.-El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación;

III.- ...

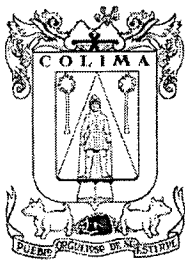
TÍTULO SEGUNDO

.....

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL PARA LA PLANEACION

ARTÍCULO 50.- El Instituto contara con un Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, que de forma enunciativa más no limitativa, operará como un órgano de consulta y opinión para el análisis de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

diagnóstico, aportación de estrategias evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de planeación, así como de difusión de programas.

ARTÍCULO 51.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.-Un Asesor Técnico, cargo que recaerá en el Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Colima o quien en el ejercicio de sus atribuciones recaigan las funciones de la planeación.

V.-Los integrantes que para tal efecto sean electos de las asociaciones y organizaciones civiles de los señalados en el artículo 21 del Acuerdo. Integrantes que deberán ser propuestos por la Asociación, Organización o Dependencia a la que pertenecen y electos por el Consejo.

ARTÍCULO 56.- Los miembros del Consejo a que se refiere el artículo anterior, nombrarán un suplente que asistirá solo en caso de ausencia del titular del organismo que representa. Los suplentes deberán pertenecer a la Asociación, Organización o Dependencia a la que pertenezca el integrante titular ausente.

ARTÍCULO 61.- Para dar cumplimiento al artículo 59, cuando por los supuestos del artículo 82 del Reglamento, el Consejo disminuya su número de integrantes a 12 ciudadanos, el Secretario Técnico convocará a las organizaciones señaladas en la fracción IV del artículo 21 del Acuerdo, solicitado se envíen propuestas de ciudadanos para seleccionar a los nuevos miembros.

ARTÍCULO 65.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación las siguientes:

I.- ...

II.- Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y opinar sobre la propuesta técnica para su instrumentación;

III.- ...

IV.-Participar en las comisiones del COPLADEMUN o conformar comisiones técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como para cualquier asunto que por acuerdo del Consejo se designe;

V.-Integrar al proceso de planeación la participación democrática e igualitaria de la sociedad en su conjunto, impulsando la organización de la Sociedad para el soporte de las acciones realizadas en el Municipio, promoviendo la participación Social a nivel Municipal.

VI.- Establecer la corresponsabilidad de los grupos sociales y las instituciones públicas.

VII.-Generar un sistema de identificación de propuestas en apoyo a los grupos de la Sociedad Civil Organizada a través de la elaboración y seguimiento de proyectos y acciones, que promuevan y gestionen las necesidades sociales del Municipio;

VIII.- Brindar asesoría y capacitación a los grupos sociales en materia de planeación a través de sus comisiones;

IX.- Presentar en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento, las propuestas de la población para las obras y acciones planeadas para el Municipio que puedan realizarse e impulsarse en el transcurso de la administración municipal para incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.

X.- Establecer el método de consulta para conocer la opinión de la sociedad con respecto a las obras y acciones emprendidas e impulsadas a través del Consejo;

XI.-Las demás que el Cabildo, el Acuerdo y el presente Reglamento le confieran.

ARTÍCULO 70.- DEROGADO

ARTÍCULO 70 BIS.- Son atribuciones del Presidente del Consejo las siguientes:

I.-Presidir el consejo y sus Sesiones de trabajo

II.-Convocar a sesiones del Consejo a través del Secretario Técnico conforme el reglamento.

III.-Entregar Propuestas de planeación para el desarrollo del Municipio aprobadas por el Consejo al presidente del COPLADEMUN.

IV.-representar al consejo ante las diversas instancias Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 71.- Son obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

I.- Vigilar que los asuntos del Consejo sean los relativos al objeto y atribuciones del Instituto, así como a los lineamientos del Sistema Municipal de Planeación;

II.-Informar al Consejo sobre los Acuerdos de la Junta;

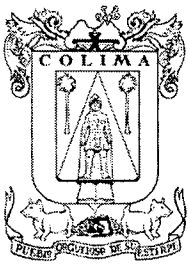
III.-Proponer al Consejo metodologías y dinámicas de grupo, para fomentar el funcionamiento adecuado de dicho órgano;

IV.-Canalizar los acuerdos del Consejo relativos a la instrumentación técnica o jurídica de algún punto específico, a la Dirección General del Instituto; y,

V.-Convocar a las reuniones del Consejo a petición del Presidente del consejo, informándoles a sus miembros del orden del día, así como del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la misma;

VI.-Revisar al inicio de las reuniones e informar al Presidente del quórum de la reunión;

VII.-Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2008 - 2012

ACTAS DE CABILDO

- VIII.-Anexar a las Convocatorias del Consejo, el acta de la reunión anterior, para su previo análisis;
 - IX.-Anexar a las Convocatorias del Consejo, los documentos que se requieran para llevar a cabo las reuniones de manera ágil; y,
 - X.-Presentar periódicamente las atenciones y avances de los puntos de acuerdo del Consejo que le corresponden.
 - XI.-Las demás que le confiera el Consejo y demás instrumentos jurídicos.
- ARTÍCULO 71 BIS.-** Corresponde al Asesor Técnico.
- I.- Emitir sus opiniones acerca de los temas del área de planeación y desarrollo de proyectos de obras y/o acciones sociales que se propongan al interior del Consejo.
 - II.-Orientar las propuestas para que cumplan con las necesidades expuestas por los ciudadanos en materia de Planeación Municipal;
 - III.-Participar en la formulación, elaboración y seguimiento de la política urbana municipal que se traten al interior del Consejo;
 - IV.-Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación; y
 - V.-En general las que el Cabildo y/o el Consejo determinen.

CAPÍTULO X DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima".

TERCERO.- El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, notifique la aprobación del presente acuerdo, al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, para efecto de que realicen lo conducente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 nueve días del mes de agosto del año 2013.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de julio de 2013, el cual se transcribe a continuación:

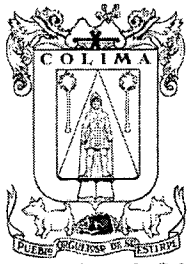
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-877/2013 de fecha 12 de agosto del 2013, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del 2013, para efectos de su Dictamen y remisión al H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que anexo al referido memorándum emitido por el Secretario del Ayuntamiento se encuentra Oficio No. 02-TMC-156/2013, de fecha 12 de agosto del 2013, suscrito por la Tesorero Municipal, la C. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, mediante el cual solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, la elaboración y presentación del dictamen para la remisión de la Cuenta Pública Municipal relativa al mes de julio de este año.

TERCERO.- Que de conformidad a lo preceptuado por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento remitir mensualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 15, la cuenta pública detallada de los ingresos y egresos del mes anterior.

CUARTO.- Que en términos de lo indicado por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la Cuenta Pública Mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

La Cuenta Pública Mensual deberá contener:

1. Detalle de ingresos y egresos
2. Estado de situación financiera
3. Estado analítico de activos, pasivos y deuda

La gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto. -----

QUINTO.- Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice a la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.-----

SEXTO.- Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de julio del 2013 firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, remitida a esta Comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:-----

Estados Financieros

- Corte de caja
- Balance general
- Estado de actividades
- Estado de origen y aplicación de recursos
- Balanza de comprobación de saldos

Ingresos

- Resumen de ingresos por grupo
- Resumen de ingresos por capítulo
- Resumen analítico de ingresos
- Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo

Egresos

- Evolución de egresos por unidad presupuestal
- Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
- Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
- Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto

Anexos

Análisis de cuentas de mayor

SEPTIMO.- Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del año 2013, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:-----

ACUERDO-----

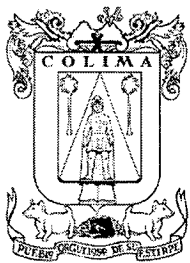
PRIMERO.- Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del año 2013, presentada y firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.-----

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal C. FEDERICO RANGEL LOZANO, para que remita al Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del año 2013, para su revisión en términos de ley. -----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 12 de Julio del 2013.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

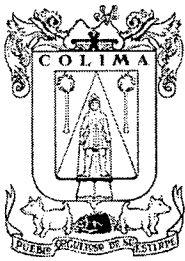
El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano indicó: El día de hoy cumplimos con una obligación más como integrantes de este H. Cabildo, en cada Sesión se aprueban acuerdos, se emiten dictámenes relevantes para el desarrollo del Municipio de Colima, para beneficio sobre todo de los habitantes del mismo, el día de hoy no es la excepción, así ha sido, se han emitido importantes acuerdos y dictámenes, unos vinculados con la participación social, con los comités, con la planeación para el desarrollo del Municipio de Colima, con la hacienda pública municipal, con el patrimonio municipal del propio Ayuntamiento para fines benéficos a la sociedad, pero quiero resaltar ante la presencia de la mayoría del público asistente que es joven el punto de acuerdo referente a la Creación del Instituto Municipal de la Juventud y felicitar a la Síndico Municipal en su carácter de joven pero también como Presidenta de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte quien a nombre de esa comisión presentó este punto de acuerdo, que tendrá que ser analizado en comisiones pero que representa un avance en un compromiso establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y en un día tan significativo en el cual queremos felicitar a todos los aquí presentes y digo a todos porque cronológicamente hay una gran cantidad de jóvenes pero también señalar lo que ya se mencionó anteriormente que tenemos el corazón joven y la mente también joven, mente sin tiempo cuerpo sin edad, el día de hoy nos sentimos muy contentos con la presencia de ustedes, el Municipio de Colima tiene un porcentaje muy alto de la población joven en el Estado, un 27% , son 164 mil jóvenes en el municipio de acuerdo a los últimos datos estadísticos, por eso felicidades a todos aquí presentes, a los jóvenes cronológicamente y a los que somos jóvenes también igual que ustedes en la mente y el corazón, muchas felicidades por el Día Internacional de la Juventud.-----

DECIMOTERCER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 19 horas con 31 minutos horas del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO,
Presidente Municipal.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento.



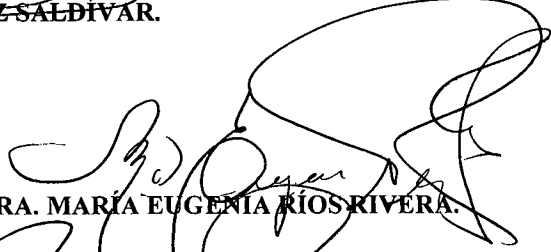
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO


M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR.
Síndico Municipal.

REGIDORES:


LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.


PROFRA. MARIA EUGENIA RIOS RIVERA.


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.


LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA.


LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ.


ING. PEDRO VILA GODINEZ.


C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ.


LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO.


PROFRA. NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 40, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 12 de agosto de 2013.

*vero